|  |  |
| --- | --- |
| Nombre del Trámite No.4 | AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES QUE PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES. |
| Nombre de la Intendencia | Intendencia del Sistema de Pensiones |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | Todas las Sociedades debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Comercio, así como las personas naturales que, de acuerdo con las regulaciones del SAP, pueden prestar servicios relacionados a dicho Sistema. | Plazo: 20 días hábiles |
| Fecha de última actualización | **25/08/2022** |

**Base Legal:**

* Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones: Artículo 39 y 86.
* Reglamento del Registro Público del Sistema de Ahorro para Pensiones.
* Instructivo No. SAP-01/2008 Para el Registro Público del Sistema de Ahorro para Pensiones.
* Normas Técnicas para el depósito y Custodia de Valores para el Sistema de Ahorro para Pensiones (NSP-17).

**Requisitos**

1. **AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE SOCIEDADES EXTRANJERAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VALORES AL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES.**
2. Solicitud de autorización expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o el Representante Legal.
3. Escritura Pública de Constitución, estatutos o cualquier otro documento que compruebe la existencia legal de la entidad y que se encuentra establecida de acuerdo con las Leyes del país en que se hubiere constituido.
4. Escritura Pública correspondiente al último aumento o disminución de capital, de ser el caso.
5. Credencial u otro documento que legitime la personería del representante legal de la entidad.
6. Certificación del pasaporte del representante legal.
7. Constancia extendida por autoridades reguladoras del país de origen o donde la entidad tenga operaciones, en la que conste que la solicitante cumple con los requisitos legales para operar como entidad de custodia de valores.
8. Estados financieros básicos de los últimos tres años, con el correspondiente dictamen del auditor externo.
9. Declaración Jurada otorgada ante Notario, de información sobre las coberturas de la póliza de seguros que la entidad tenga contratada, relacionadas con los servicios prestados y nombre de la compañía que la provee.
10. Declaración Jurada ante Notario, en la cual la entidad se compromete a sujetarse a la Ley, sus Reglamentos e Instructivos.
11. Dictamen emitido por firma de auditoría externa, acerca de examen de las actividades de control realizada conforme a la Declaración sobre Normas de Auditoría, SAS, No. 70, del Instituto Americano de Contables Públicos Titulados, AICPA, o su equivalente internacional.

Los documentos, deben cumplir con el trámite de apostillado, en el caso de países signatarios del “Convenio de la Haya sobre la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros”; caso contrario, deben ser legalizados por el Jefe de la Misión Diplomática, Cónsul, Vicecónsul o Encargado de Asuntos Consulares de El Salvador, o en su defecto, por funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de donde proceden los documentos.

Los documentos que provengan de país extranjero, escritos en idioma distinto al castellano, para que hagan fe en El Salvador, deben ser traducidos a este idioma, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

1. **AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES.**
2. Solicitud de autorización expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o el Representante Legal, para prestar servicios al Sistema de Ahorro para Pensiones.
3. Fotocopia certificada de la escritura de constitución de la sociedad inscrita en el registro de comercio correspondiente, acompañada de sus modificaciones.
4. Fotocopia certificada de la Escritura Pública correspondiente al último aumento o disminución de capital, de ser el caso.
5. Fotocopia certificada del NIT de la sociedad.
6. Fotocopia certificada del IVA de la sociedad. (Para el caso de las sociedades extranjeras no aplica).
7. Matrícula de Comercio vigente.
8. Nómina de accionistas que detalle para cada uno cantidad de acciones, porcentaje de participación, país de origen y su respectivo NIT. (Para las sociedades extranjeras no aplica requerir el NIT de los accionistas).
9. Nómina de directores y administradores, con su respectivo NIT. (Para las sociedades extranjeras no aplica requerir el NIT de los directores y administradores).
10. Declaración Jurada ante Notario, en la cual se compromete a sujetarse a la Ley, Reglamentos, Instructivos y Normativa.



1. Fotocopia Certificada de los Estados Financieros debidamente auditados, correspondientes a los tres últimos años. Sin embargo, cuando la sociedad tenga menos de tres años de existir, deberá presentar los últimos estados financieros auditados que tenga a la fecha.
2. Certificación del documento de identidad del representante legal. (En el caso de los extranjeros se requerirá la certificación del pasaporte vigente).
3. Certificación del NIT del representante legal. (Para los extranjeros no aplica requerir el NIT del representante legal).

En el caso de las sociedades extranjeras, los documentos deben cumplir con el trámite de apostillado, en el caso de países signatarios del “Convenio de la Haya sobre la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros”; caso contrario, deben ser legalizados por el Jefe de la Misión Diplomática, Cónsul, Vicecónsul o Encargado de Asuntos Consulares de El Salvador, o en su defecto, por funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de donde proceden los documentos.

Los documentos que provengan de país extranjero, escritos en idioma distinto al castellano, para que hagan fe en El Salvador, deben ser traducidos a este idioma, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

1. **AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE PERSONAS NATURALES QUE PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES.**
2. Solicitud de autorización y registro de persona natural que desee prestar servicios relacionados al Sistema de Ahorro para Pensiones.
3. Certificación del documento de identidad del solicitante.
4. NIT del solicitante.
5. IVA del solicitante, si aplica.
6. Matrícula de comercio vigente, si aplica.
7. Declaración Jurada ante Notario, en la cual se compromete a sujetarse a la Ley, Reglamentos, Instructivos y Normativa.



1. Fotocopia Certificada de los Estados Financieros debidamente auditados, cuando aplique, correspondientes a los tres últimos años. Sin embargo, cuando la persona tenga menos de tres años de laborar, deberá presentar los últimos estados financieros auditados que tenga a la fecha.
2. Currículum vítae junto con la fotocopia de títulos o diplomas que lo acreditan como profesional en el tipo de servicio a ofrecer a la AFP.